



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**  
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER Y LOS**  
**INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE ASIA, CAÑETE-**  
**PERÚ-2025**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**  
**DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR**  
**CACERES CARRION, HELTHON JOHN**  
**ORCID:0000-0002-1790-5792**

**ASESOR**  
**ZAMUDIO OJEDA, TERESA ESPERANZA**  
**ORCID:0000-0002-4030-7117**

**CHIMBOTE-PERÚ**  
**2026**



**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0031-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **12:02** horas del día **21** de **Abril** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA** Presidente  
**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO** Miembro  
**KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN** Miembro  
**Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE ASIA, CAÑETE-PERÚ-2025**

**Presentada Por :**  
(2506202081) **CACERES CARRION HELTHON JOHN**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TÍTULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA**  
Presidente

**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO**  
Miembro

**KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN**  
Miembro

**Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE ASIA, CAÑETE-PERÚ-2025 Del (de la) estudiante CACERES CARRION HELTHON JOHN, asesorado por ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 22 de Julio del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **Dedicatoria**

A mis padres,

Por ser el pilar fundamental de mi vida y el motor de mis sueños. Gracias por su apoyo incondicional, por los sacrificios que hicieron para que yo pudiera alcanzar mis metas y por enseñarme que con perseverancia todo es posible. Este logro es tan suyo como mío.

A mi familia,

Por estar presente en cada paso, brindándome su cariño y palabras de aliento cuando el camino se tornaba difícil. Gracias por creer siempre en mí.

## **Agradecimiento**

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote,

Mi profundo agradecimiento por abrirme las puertas de su casa de estudios y brindarme una formación integral. Gracias a mis docentes por compartir sus conocimientos y experiencias, guiándome con paciencia y profesionalismo en el camino de la investigación. Este logro académico es testimonio del compromiso de mi alma mater con la excelencia.

## Índice general

|                                             |          |
|---------------------------------------------|----------|
| Carátula.....                               | I        |
| Acta.....                                   | II       |
| Constancia de originalidad.....             | III      |
| Dedicatoria .....                           | iv       |
| Agradecimiento .....                        | v        |
| Índice general .....                        | vi       |
| Lista de Tablas.....                        | ix       |
| Resumen .....                               | x        |
| Abstract.....                               | xi       |
| <b>I. Planteamiento del problema .....</b>  | <b>1</b> |
| 1.1. Planteamiento del problema.....        | 1        |
| 1.2. Problema de investigación .....        | 5        |
| 1.2.1. Problema general.....                | 5        |
| 1.2.2. Problemas específicos .....          | 5        |
| 1.3. Objetivos de investigación .....       | 5        |
| 1.3.1. Objetivo general.....                | 5        |
| 1.3.2. Objetivos específicos .....          | 5        |
| 1.4. Justificación de la investigación..... | 5        |
| 1.4.1. Justificación Jurídica .....         | 5        |
| 1.4.2. Justificación Teórica .....          | 6        |
| 1.4.3. Justificación Práctica.....          | 6        |
| 1.4.4. Justificación Metodológica .....     | 6        |
| <b>II. Marco teórico .....</b>              | <b>7</b> |
| 2.1. Antecedentes .....                     | 7        |
| 2.1.1. Antecedente Internacionales .....    | 7        |

|                                                                                                         |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.1.2. Antecedente Nacionales.....                                                                      | 8         |
| 2.1.3. Antecedentes Locales o regionales .....                                                          | 9         |
| 2.2. Bases teóricas .....                                                                               | 10        |
| 2.2.1. Concepto Jurídico de Violencia: De la Perspectiva Fáctica a la Tutela de Derechos .....          | 10        |
| 2.2.2. Tipología de la Violencia bajo la Ley N° 30364: Análisis Taxativo .....                          | 11        |
| 2.2.3. Protección Constitucional: La Constitución como Norma de Aplicación Directa. ....                | 12        |
| 2.2.4. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) como Bloque de Convencionalidad.....             | 12        |
| 2.2.5. Análisis Jurídico de la Ley N° 30364 y su Aplicación Sistemática .....                           | 13        |
| 2.2.6. Principios Rectores: Los Pilares del Proceso Especial (Desarrollo Extenso) .....                 | 13        |
| 2.2.7. Enfoque de Género como Mandato Normativo .....                                                   | 14        |
| 2.2.8. Medidas de Protección .....                                                                      | 15        |
| 2.2.9. Obligaciones Estatales y Responsabilidad Internacional .....                                     | 17        |
| 2.2.10. Tipos de Violencia .....                                                                        | 18        |
| 2.2.11. Barreras Estructurales y Factores Determinantes en la Eficacia de la Tutela Jurisdiccional..... | 19        |
| 2.3. Hipótesis.....                                                                                     | 20        |
| <b>III. Metodología .....</b>                                                                           | <b>22</b> |
| 3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación.....                                                         | 22        |
| 3.2. Población.....                                                                                     | 22        |
| 3.3. Operacionalización de Variables.....                                                               | 24        |
| 3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos .....                                               | 24        |
| 3.5. Método de análisis de datos .....                                                                  | 25        |
| 3.6. Aspectos éticos.....                                                                               | 25        |
| <b>IV. Resultados .....</b>                                                                             | <b>27</b> |
| <b>V. Discusión.....</b>                                                                                | <b>30</b> |

|                                                                                     |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>VI. Conclusiones .....</b>                                                       | <b>34</b> |
| <b>VII. Recomendaciones.....</b>                                                    | <b>35</b> |
| <b>Referencias bibliográficas.....</b>                                              | <b>36</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                                                                 | <b>40</b> |
| Anexo 01. Matriz de consistencia .....                                              | 40        |
| Anexo 02. Instrumento de recolección de información .....                           | 41        |
| Anexo 03. Validación del instrumento de recolección de datos .....                  | 43        |
| Anexo 04. Consentimiento Informado .....                                            | 43        |
| Anexo 05. Declaración Jurada de Integridad Científica y Conflictos de Interés ..... | 50        |
| Anexo 06. Evidencia de ejecución.....                                               | 51        |



## Lista de Tablas

|                                                                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 1</b> Operacionalización de las variables .....                                                                       | 21 |
| <b>Tabla 2</b> Nivel de incidencia general de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Asia, 2025..... | 25 |
| <b>Tabla 3</b> Nivel de incidencia de la violencia física en el distrito de Asia, 2025.....                                    | 26 |
| <b>Tabla 4</b> Nivel de incidencia de la violencia psicológica en el distrito de Asia, 2025.....                               | 27 |

## **Resumen**

El objetivo en la presente investigación es: determinar la incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete-Perú-2025; la metodología utilizada fue de tipo básica, de nivel descriptivo, de diseño no experimental, transversal, descriptivo simple, la población estuvo compuesta por 4,920 mujeres (INEI), por ello, como muestra se determinó 356 mujeres mediante la aplicación de fórmula estadística, respecto al muestreo fue probabilístico aleatorio simple, la técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento un cuestionario. De acuerdo a los resultados revelaron una situación crítica en el distrito de Asia (2025), donde el 80% de la muestra presenta niveles de violencia entre medio y alto. La violencia psicológica es la forma predominante (70%), superando a la física (45%) en frecuencia recurrente. Se concluyó que existe una vulneración sistemática de los derechos a la integridad y salud mental, lo que evidencia la ineficacia de los mecanismos de protección actuales y la desnaturalización del fin constitucional de protección a la familia, exigiendo una intervención urgente bajo los alcances de la Ley N° 30364.

**Palabras clave:** Derechos fundamentales, perspectiva de género, tutela constitucional, convencionalidad, violencia de género.

## **Abstract**

The objective of this research is: to determine the incidence of physical and psychological violence against women and members of the family group in the Asia District, Cañete-Perú-2025; The methodology used was basic, descriptive level, non-experimental, transversal, simple descriptive design, the population was composed of 4,920 women (INEI), therefore, 356 women were determined as a sample through the application of a statistical formula, regarding the sampling it was simple random probabilistic, the data collection technique was the survey and the instrument was a questionnaire. According to the results, they revealed a critical situation in the Asia district (2025), where 80% of the sample presents levels of violence between medium and high. Psychological violence is the predominant form (70%), surpassing physical violence (45%) in recurrent frequency. It was concluded that there is a systematic violation of the rights to integrity and mental health, which shows the ineffectiveness of the current protection mechanisms and the denaturalization of the constitutional purpose of protection of the family, demanding urgent intervention under the scope of Law No. 30364.

**Keywords:** Fundamental rights, gender perspective, constitutional protection, conventionality, gender violence.

## **I. Planteamiento del problema**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no es solo una problemática social, sino una vulneración sistemática de derechos fundamentales; dado que, desde una perspectiva convencional y constitucional, este fenómeno contraviene el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, que establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, así como el Artículo 2 (inciso 24, literal h), que proscribe todo tipo de violencia moral, psíquica o física.

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar constituye una de las problemáticas sociales más apremiantes y extendidas a nivel global. De Oliveira (2021) refiere que, su prevalencia trasciende fronteras geográficas, culturales y socioeconómicas, manifestándose en diversas formas que van desde la agresión física y sexual hasta el maltrato psicológico y la coerción económica, frente a esto, las consecuencias de esta violencia son devastadoras, afectando no solo la salud y el bienestar de las víctimas, sino también el desarrollo social y económico de las comunidades en las que se produce, desde este panorama es fundamental comprender la magnitud y la complejidad de este problema para poder diseñar e implementar estrategias efectivas de prevención, protección y sanción.

A nivel internacional, Del Pozo et al. (2021) refiere que, las estadísticas revelan que una de cada tres mujeres ha experimentado violencia física o sexual, principalmente por parte de su pareja, vemos entonces que, esta cifra alarmante pone de manifiesto la urgencia de abordar este problema de manera integral, involucrando a todos los actores sociales en la lucha contra la violencia de género, entonces es como organizaciones como la ONU Mujeres han señalado la necesidad de fortalecer los marcos legales y las políticas públicas, así como de promover cambios culturales que permitan erradicar los estereotipos de género y las actitudes machistas que perpetúan la violencia.

A pesar de la vigencia de tratados como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, las cifras globales siguen siendo alarmantes. Según la OMS (2024), el 30% de las mujeres en el mundo han sido víctimas de violencia física o sexual, por ende, en el contexto latinoamericano, la CEPAL reporta que la persistencia de patrones machistas mantiene tasas de feminicidio críticas, donde el Perú ocupa lugares preocupantes en la región andina.

La violencia doméstica se manifiesta en diversas formas, incluyendo la física, psicológica, sexual y económica, cabe mencionar que, en la Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"; se observa que, esta definición subraya la complejidad del problema y la necesidad de un enfoque multidisciplinario para su abordaje, que involucre a profesionales de la salud, la justicia, la educación y los servicios sociales.

En el contexto latinoamericano, la situación no es diferente, se da la observancia de países como México, Brasil y Colombia presentan altas tasas de feminicidio y violencia doméstica, en cuanto a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha destacado que la persistencia de patrones culturales machistas y la falta de acceso a la justicia son factores que contribuyen a la perpetuación de la violencia contra la mujer en la región, asimismo, es de mencionar que, la desigualdad económica y la discriminación laboral también influyen en la vulnerabilidad de las mujeres a situaciones de violencia.

A nivel nacional, Casanova et al. (2021) sostiene que, el Perú no es ajeno a esta problemática, también, se da la existencia de cifras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) indican que un alto porcentaje de mujeres peruanas ha sufrido alguna forma de violencia a lo largo de su vida, entonces, se puede decir que, la violencia familiar es una de las principales causas de denuncia en el país, y los casos de feminicidio continúan siendo una preocupación constante, cabe decir que, a pesar de los esfuerzos del gobierno y de diversas organizaciones de la sociedad civil, la violencia contra la mujer persiste como un desafío significativo para el desarrollo social y la igualdad de género en el Perú.

En el Perú, la problemática presenta una tendencia persistente que demanda análisis técnico. Según el INEI (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2024), el 53.8% de las mujeres de 15 a 49 años sufrieron algún tipo de violencia ejercida por el esposo o compañero.

Los reportes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM), indican que entre enero y diciembre de 2024 se atendieron más de 160,000 casos de violencia a nivel nacional. La data preliminar de inicios de 2025 proyecta que la violencia psicológica sigue siendo la de mayor prevalencia (44%),

seguida de la física (39%), lo que demuestra que las medidas de protección actuales enfrentan barreras de eficacia en su ejecución.

Luévano (2021) sostiene que la legislación peruana ha avanzado en la tipificación de delitos relacionados con la violencia de género y en la implementación de medidas de protección para las víctimas. Sin embargo, la falta de recursos, la corrupción y la impunidad dificultan la aplicación efectiva de estas leyes. Además, la persistencia de estereotipos de género y la normalización de la violencia en algunos sectores de la sociedad contribuyen a que muchas mujeres no denuncien los abusos que sufren. Es fundamental fortalecer el sistema de justicia y garantizar el acceso a servicios de atención integral para las víctimas, que incluyan asesoría legal, apoyo psicológico y refugio seguro.

El distrito de Asia no es ajeno a esta crisis. Según los registros de la Comisaría de Asia y el CEM de la Provincia de Cañete, las denuncias por violencia familiar han mostrado un incremento del 12% en el último periodo anual. La particularidad sociodemográfica de Asia —caracterizada por ser una zona con alta fluctuación de población flotante debido al turismo estacional y actividades agrícolas, genera un escenario de vulnerabilidad específico.

La falta de una unidad especializada del CEM dentro del mismo distrito y la distancia geográfica hacia las sedes judiciales de Cañete dificultan que las víctimas de Asia accedan a las medidas de protección en los plazos de 24 a 72 horas que exige la Ley N° 30364. Esta situación genera una cifra negra de criminalidad (casos no reportados) y una percepción de impunidad que contraviene el deber constitucional del Estado de garantizar la integridad personal.

Morillo et al. (2021) sostiene que el distrito de Asia, ubicado en la provincia de Cañete, no escapa a esta realidad. Aunque no se dispone de datos específicos y actualizados sobre la incidencia de la violencia familiar en esta jurisdicción, es probable que las dinámicas sociales y económicas propias de la zona influyan en la manifestación de este problema. La falta de acceso a servicios de salud, educación y justicia, así como la presencia de actividades económicas informales y la migración, pueden ser factores que incrementen la vulnerabilidad de las mujeres y los miembros del grupo familiar a situaciones de violencia.

En el Distrito de Asia, se constituye como una zona costera con alta afluencia turística, dado que, en meses de verano, también generan dinámicas sociales particulares los cuales traen influencia en los índices de violencia, frente a esto se ve el consumo de alcohol y drogas, así

como las actividades de ocio nocturno genera más actos de violencia en el ámbito familiar, motivo por el cual es necesario crear análisis de estas dinámicas que contribuyen a la perpetuación de la violencia en la zona.

Pereira et al. (2021) sostiene que es crucial realizar un estudio exhaustivo sobre la incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Asia, Cañete, para comprender las características específicas de este problema en la zona, entonces, en este estudio, se incluirá la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos, así como el análisis de los factores de riesgo y protección que influyen en la manifestación de la violencia.

Los resultados de esta investigación permitieron diseñar e implementar intervenciones focalizadas y efectivas para prevenir y abordar la violencia familiar en el distrito de Asia, dichas intervenciones incluyen la sensibilización y capacitación de la población, el fortalecimiento de los servicios de atención a las víctimas, la promoción de la igualdad de género y el fomento de una cultura de paz y respeto en la comunidad, por ende, es fundamental involucrar a los líderes comunitarios, las organizaciones sociales y las instituciones educativas en la implementación de estas intervenciones.

Además, es importante promover la participación de los hombres en la prevención de la violencia de género, fomentando masculinidades positivas y desafiando los estereotipos de género que perpetúan la desigualdad y la violencia; entonces, los hombres pueden desempeñar un papel clave en la promoción de relaciones igualitarias y respetuosas, así como en la denuncia de la violencia cuando son testigos de ella.

En conclusión, la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar es un problema complejo y multifactorial que requiere un abordaje integral y coordinado. A nivel internacional, nacional y local, es necesario implementar políticas y programas que promuevan la prevención, la protección y la sanción de todas las formas de violencia de género, entonces, el estudio de la incidencia de este problema en el distrito de Asia, Cañete, es un paso fundamental para diseñar intervenciones efectivas que contribuyan a construir una sociedad más justa e igualitaria para todos y todas.

## **1.2. Problema de investigación**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete-Perú-2025?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cuál es el nivel de incidencia de la violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025?
- ¿Cuál es el nivel de incidencia de la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025?

## **1.3. Objetivos de investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete-Perú-2025

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar el nivel de incidencia de la violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025
- Establecer el nivel de incidencia de la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación Jurídica**

La presente investigación se justificó en la necesidad de tutelar el derecho a la dignidad humana (Art. 1 de la Constitución) y el derecho a la integridad moral, psíquica y física (Art. 2, inc. 1) de las víctimas en el distrito de Asia. Bajo el enfoque del Bloque de Constitucionalidad, este estudio analiza cómo el Estado peruano cumple (o incumple) con las obligaciones internacionales derivadas de la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, las cuales forman parte de nuestro ordenamiento nacional.

Asimismo, se fundamenta en el Control de Convencionalidad, evaluando si las medidas de protección dictadas en la jurisdicción de Cañete se ajustan a los estándares de "debida diligencia" establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La investigación se alinea con la doctrina del Tribunal Constitucional (STC Exp. N° 00018-2015-PI/TC), que reconoce a la violencia de género como un problema estructural que requiere una respuesta



punitiva y preventiva eficaz, superando la mera descripción sociológica para enfocarse en la eficacia de la norma jurídica.

#### **1.4.2. Justificación Teórica**

Desde la dogmática jurídica, esta investigación buscó profundizar en la interpretación sistemática de la Ley N° 30364 frente a la realidad fáctica del distrito de Asia en 2025. Se justificó teóricamente al analizar la colisión entre el principio de intervención mínima del derecho y la necesidad de una tutela jurisdiccional efectiva en casos de violencia familiar. El estudio pretendió enriquecer el debate sobre la responsabilidad objetiva del Estado en la prevención de la violencia, aportando elementos teóricos que fortalezcan la línea de investigación sobre Derechos Fundamentales y Justicia de Género.

#### **1.4.3. Justificación Práctica**

La relevancia práctica radicó en la identificación de las falencias procesales y materiales que impiden que las mujeres y los integrantes del grupo familiar en Asia (Cañete) accedan a una justicia pronta y efectiva. Los resultados proporcionarán data técnica que permitirá proponer reformas en la aplicación de las medidas de protección, optimizando el flujo de actuación entre la Comisaría de Asia, el Ministerio Público y el Juzgado de Familia, reduciendo así la brecha entre la norma escrita y su ejecución real en la zona.

#### **1.4.4. Justificación Metodológica**

La investigación utilizó un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo-explicativo para medir la eficacia de las instituciones jurídicas en el distrito. El uso de instrumentos validados permitirá correlacionar la incidencia de denuncias con la efectividad de las sentencias y medidas de protección emitidas, otorgando rigor científico al análisis del fenómeno jurídico en el contexto de 2025.

## II. Marco teórico

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Antecedente Internacionales

**Chimborazo & Cungachi (2024)** en su tesis de la Universidad Católica de Cuenca **titulada** “Incidencia de la violencia Psicológica en el Cantón Cañar 2019-2022”, tuvo como **objetivo** conocer la incidencia de violencia psicológica entre los años 2019-2022. La **metodología** utilizada fue de enfoque cuantitativo y de alcance descriptivo. **Concluye** que, la violencia psicológica es una problemática que requiere atención de diferentes organismos del Estado, que, si bien el derecho a tipificado este tipo de violencia en el entorno familiar, se requiere más que la tipificación para prevenir y erradicar estas formas de violencia que se perpetran contra la mujer y grupos vulnerables.

**Fernández & Peña (2024)** en su tesis de la Universidad Simón Bolívar **titulada** “Incidencia del género en la comisión del delito de violencia intrafamiliar en el municipio de Puerto Colombia”, tuvo como **objetivo** comprender cómo el género incide en la violencia intrafamiliar en esta región, abordando aspectos como la caracterización de agresores y víctimas. La **metodología** utilizada fue sociocrítica, con un enfoque cualitativo-descriptivo, que permitió un análisis en profundidad de los casos registrados en la Comisaría de Familia de Puerto Colombia durante el periodo de estudio. **Concluye** que, la necesidad urgente de avanzar hacia una legislación y prácticas de atención más inclusivas que reconozcan y protejan a todas las víctimas de violencia intrafamiliar, independientemente de su género, y que contribuyan a una mayor equidad en el acceso a justicia y apoyo institucional.

**Lenis (2023)** en su tesis de la Universidad de Bogotá **titulada** “Violencia física, sexual y psicológica contra la mujer en el conflicto armado durante los últimos 10 años y su revictimización hoy en el posconflicto colombiano. Artículo científico”, tuvo como **objetivo** demostrar que la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer en el conflicto armado durante los últimos 10 años persiste y se ve reflejada hoy en el posconflicto colombiano por medio de la revictimización a través de las barreras tanto sociales como

institucionales. La **metodología** utilizada fue de enfoque cualitativo, de tipo documental. **Concluye** que, a problemática de las violencias contra la mujer persiste convirtiéndose en un continuum que provoca una revictimización en dicha población femenina la cual ha sido perpetrada por los diferentes actores como Grupo paramilitar, Guerrilla, Desconocidos, Grupo Posdesmovilización, Grupo armado No identificado, Agentes del estado, entre el año 1958 a 30 de junio de 2022 el total de mujeres víctimas de Violencia Sexual fue de 4.719.

**Arboleda (2023)** en su tesis de la Universidad de Córdoba **titulada** “Comportamiento epidemiológico de la violencia de género e intrafamiliar en el departamento de Córdoba, 2017- 2021”, tuvo como **objetivo** describir el comportamiento epidemiológico de la violencia de género e intrafamiliar en el Departamento de Córdoba. La **metodología** utilizada fue descriptivo retrospectivo. La información fue obtenida de los datos de notificación del evento violencia de género. **Concluye** que, los aspectos relevantes del problema permiten orientar la toma de decisiones para la implementación de intervenciones intersectoriales en los entornos comunitarios, institucionales, educativos y familiar.

### **2.1.2. Antecedente Nacionales**

**Rivera (2024)** en su tesis de la Universidad de Huánuco **titulada** “La valoración del peritaje psicológico en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y el archivamiento de casos, en la Fiscalía Penal Corporativa Yanahuanca, 2022”, tuvo como **objetivo** determinar en qué medida la evaluación de la competencia psiquiátrica en situaciones de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar se relaciona con el número de casos presentados ante el Ministerio Público de Yanahuanca. La **metodología** utilizada cuantitativa, un alcance o nivel descriptivo-explicativo, así como un diseño descriptivo directo y no experimental con una muestra de 6 fiscales. **Concluye** que, se observa una alta correlación positiva con un valor "r" de 0,920, lo que nos permite afirmar que se puede observar una alta correlación en la evaluación de la pericia psicológica en casos de violencia contra la mujer y los miembros de la familia.

**Imán & Carranza (2024)** en su tesis de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **titulada** “La incidencia de la conducta antisocial en la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, Huacho 2022”, tuvo como **objetivo** determinar cuál es la incidencia de la conducta antisocial en la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar. La **metodología** utilizada fue de tipo aplicado, explicativo, Correlacional, Cualitativa, No experimental. **Concluye** que un 80% que, sí considera que la conducta antisocial de la víctima incide en los casos de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar y un 20% que no.

**Atao (2024)** en su tesis de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga **titulada** “Impunidad del delito de violencia psicológica contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga, 2022”, tuvo como **objetivo** analizar el impacto de la impunidad en casos de agresiones psicológicas contra mujeres o miembros del grupo familiar, específicamente en los expedientes manejados por la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga en 2022. La **metodología** utilizada fue aplicada de naturaleza socio-jurídica, adoptando un enfoque no experimental de tipo transversal y de nivel descriptivo correlacional. **Concluye** que, que las víctimas se ven afectadas por la revictimización y el trastorno post traumático de la personalidad debido a la impunidad en los casos de agresiones psicológicas.

### **2.1.3. Antecedentes Locales o regionales**

**Aguilar (2023)** en su tesis de la Universidad Privada San Carlos **titulada** “Incidencia y causas en las formas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, año 2022”, tuvo como **objetivo** describir la incidencia y causas en las formas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca. La **metodología** utilizada fue enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el jurídico - descriptivo, para recoger información del contenido en el Informe estadístico y la aplicación de las entrevistas, aplicando el método analítico jurídico de los datos consignados y las respuestas consensuadas; **Concluyendo** que los casos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca es la violencia física y la violencia psicológica y las que predominan y son las más

comunes que se atendieron y conocieron en el año 2022 principalmente como forma de agresiones hacia la mujer y el grupo integrante, identificándose las causas más comunes en la relación desigualdad de poder dentro del entorno familiar coadyuvado en los aspectos socio culturales, la desconfianza, celos e infidelidades entre cónyuges o parejas.

**Guisado (2025)** en su tesis de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote **titulada** “Percepción sobre el incumplimiento de medidas de protección por violencia contra la mujer en el Distrito de Quilmana, Cañete– 2024”, tuvo como **objetivo** determinar la percepción sobre el incumplimiento de protección por violencia contra la mujer en el distrito de medidas de Quilmana. La **metodología** utilizada fue de tipo descriptivo, cualitativo, tipo de diseño, Transversal, no experimental y prospectivo. **Concluye** que, se identificó una percepción generalizada entre las víctimas de que las medidas de protección, como las órdenes de restricción, son frecuentemente ignoradas tanto por las autoridades como por los agresores.

**Huarcaya (2022)** en su tesis de la Universidad Autónoma del Perú **titulada** “Derecho a la víctima en prevención y el feminicidio en tiempos de COVID-19, Cañete 2020”, tuvo como **objetivo** relacionar el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete. La **metodología** utilizada fue de enfoque cuantitativo con el método de hipotético deductivo, a su vez es de nivel correlacional. **Concluye** que, las mujeres han sido afectadas por el estado en función a sus derechos, por la falta de intervención que se requería en tiempo de pandemia, en donde se ha incrementado a nivel internacional como nacional el asesinato de mujeres que resulta ser totalmente alarmante.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Concepto Jurídico de Violencia: De la Perspectiva Fáctica a la Tutela de Derechos**

La violencia, en el ámbito del Derecho, trasciende la mera agresión física para constituirse como un quebrantamiento del deber jurídico de respeto a la dignidad humana. No debe entenderse únicamente como un fenómeno sociológico, sino como una vulneración sistemática de la paz familiar, la cual es un bien jurídico protegido por el Estado.

Jurídicamente, la violencia es toda acción u omisión voluntaria que causa un menoscabo en la esfera de derechos de los integrantes del grupo familiar, activando la potestad punitiva y tutitiva del Estado.

Como sostiene Rivera (2024), el concepto jurídico actual de violencia se aleja de la visión clásica que exigía "huellas visibles" para centrarse en la afectación de la libertad y la autonomía. En el distrito de Asia, este concepto se aplica para identificar cómo la asimetría de poder anula la capacidad de autodeterminación de la víctima, convirtiendo un conflicto doméstico en una infracción de orden público.

La violencia se define como el uso intencional de la fuerza física o el poder, ya sea en amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Este concepto abarca un amplio espectro de acciones que van desde el abuso físico directo hasta formas más sutiles de coerción y manipulación (Rivera et al., 2021).

La violencia no se limita al acto físico en sí, sino que también incluye las consecuencias emocionales y psicológicas que afectan a las víctimas, a los agresores y a su entorno familiar. Además, la violencia puede ser perpetrada por individuos, instituciones o incluso por estructuras sociales que perpetúan la desigualdad y la discriminación (Rocha et al., 201).

### **2.2.2. Tipología de la Violencia bajo la Ley N° 30364: Análisis Taxativo**

La Ley N° 30364 establece una tipificación cerrada que permite al operador de justicia calificar el daño para la emisión de medidas de protección:

- a) **Violencia Física:** Comprende toda acción que cause daño a la integridad corporal o la salud. Jurídicamente, no requiere una incapacidad médico-legal prolongada; basta con la transgresión del espacio físico de la persona. Villacorta (2023) enfatiza que en zonas de Cañete, la violencia física suele estar acompañada de una normalización cultural, lo que exige que el juez interprete la "frecuencia" como un indicador de riesgo de feminicidio.
- b) **Violencia Psicológica:** Acción encaminada a controlar, aislar o humillar a la persona mediante amenazas, insultos o manipulación. Legalmente, el bien jurídico protegido es la salud mental. Pérez (2021) argumenta que el daño psíquico es la secuela más

difícil de acreditar, pero la ley peruana permite su probanza mediante indicios y pericias que demuestren la erosión de la autoestima.

- c) **Violencia Sexual:** Acciones que obligan a una persona a mantener contacto sexual contra su voluntad. La ley protege aquí la libertad sexual y la indemnidad.
- d) **Violencia Económica o Patrimonial:** Se manifiesta en la pérdida, transformación o retención de bienes, instrumentos de trabajo o documentos. CEPAL (2022) destaca que en Asia, esta violencia es el "candado" que impide a la víctima denunciar, al carecer de medios de subsistencia propios.

### **2.2.3. Protección Constitucional: La Constitución como Norma de Aplicación Directa**

La Constitución de 1993 ofrece un blindaje jurídico a través de varios artículos que deben ser invocados en todo proceso de violencia en Asia:

- Art. 1 (Dignidad Humana): La violencia es la antítesis de la dignidad. Si el Estado no interviene, permite que la víctima sea reducida a un objeto de dominio.
- Art. 2, inc. 1 (Integridad Personal): Este derecho es irrenunciable. El Estado peruano garantiza que nadie sea sometido a tratos inhumanos o humillantes.
- Art. 4 (Protección de la Familia): La familia es el núcleo de la sociedad, y su preservación depende de un entorno libre de agresiones. La violencia familiar desnaturaliza el fin constitucional de la institución familiar.

### **2.2.4. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) como Bloque de Convencionalidad**

El análisis de la jurisprudencia es obligatorio para cumplir con la línea de investigación declarada:

- STC Exp. N.º 0206-2005-PA/TC (Dignidad Humana): El TC define a la dignidad como el "presupuesto ontológico" de todos los derechos fundamentales. En los casos de Asia, esta sentencia sirve para argumentar que el maltrato, incluso sin golpes, hiere el valor intrínseco del ser humano, obligando al juez a dictar medidas de protección de forma inmediata.
- STC Exp. N.º 03343-2007-PA/TC (Integridad Personal): Esta sentencia expande el concepto de integridad personal al ámbito moral y psíquico. El TC aclara que la

Constitución protege la "tranquilidad y el equilibrio emocional", lo cual es fundamental para sancionar la violencia psicológica que, según Pérez (2021), suele ser invisible ante los ojos de la sociedad.

- STC Exp. N.º 01479-2018-PA/TC (Enfoque de Género): El Tribunal Constitucional sostiene que el enfoque de género es una herramienta necesaria para alcanzar la igualdad real. En esta sentencia, se establece que los jueces deben ser conscientes de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar, como el miedo y la dependencia económica citada por la CEPAL (2022).

### **2.2.5. Análisis Jurídico de la Ley N° 30364 y su Aplicación Sistemática**

La Ley N° 30364 es una norma de Tutela Especial. Su aplicación en el distrito de Asia implica que los procesos no son dispositivos (a pedido de parte), sino inquisitivos (el Estado debe actuar de oficio). Esta ley rompe el esquema del Derecho Civil tradicional donde se buscaba la "reconciliación"; por el contrario, la Ley 30364 prohíbe la confrontación y la conciliación, priorizando la seguridad de los integrantes del grupo familiar sobre la preservación de un vínculo violento.

Una característica fundamental de la violencia es la intencionalidad del daño. Esto implica que el agresor es consciente de sus actos y busca activamente causar daño o sufrimiento a la víctima. Sin embargo, la intencionalidad no siempre es explícita, y puede manifestarse de forma indirecta o encubierta (Rodríguez et al., 2021).

Otra característica importante es la asimetría de poder entre el agresor y la víctima. Esta asimetría puede basarse en diferencias físicas, económicas, sociales o de género, y permite al agresor ejercer control y dominio sobre la víctima. La violencia a menudo se utiliza como un medio para mantener o reforzar esta relación de poder desigual (Rojas et al., 2021).

### **2.2.6. Principios Rectores: Los Pilares del Proceso Especial (Desarrollo Extenso)**

1. Principio de Igualdad y No Discriminación: No se trata de dar un trato igual a todos, sino de dar un trato diferenciado a quien está en desventaja. Jurídicamente, reconoce que la mujer en Asia sufre una discriminación histórica que el Estado debe compensar.
2. Principio del Interés Superior del Niño: En toda situación de violencia familiar, los derechos de los niños y adolescentes tienen primacía absoluta. Si un acto de violencia ocurre frente a un menor, la ley asume que el menor es también víctima directa.



3. Principio de Debida Diligencia: El Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar. Como señala Villacorta (2023), si la Comisaría de Asia no eleva la denuncia al juzgado en 24 horas, incurre en una falta al principio de debida diligencia, generando responsabilidad estatal.
4. Principio de Intervención Inmediata y Oportuna: La celeridad es un requisito de validez. La norma establece plazos perentorios porque entiende que el peligro en la demora (*periculum in mora*) puede costar una vida.
5. Principio de Sencillez y Oralidad: El proceso debe ser fluido y sin formalidades que impidan el acceso a la justicia. La víctima no necesita un abogado para solicitar medidas de protección iniciales.
6. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad: Las medidas de protección deben ser adecuadas al grado de riesgo detectado en la ficha de valoración.

### **2.2.7. Enfoque de Género como Mandato Normativo**

El enfoque de género no es una opción ideológica, sino un mandato normativo. La Ley N° 30364 lo define como una estrategia para comprender que la violencia no es neutral. Permite al juzgador entender las relaciones de poder. Como explican Vidal y López (2022), este enfoque permite desarticular el "patriarcado" que legalmente se traduce en una posición de dominio injustificada del hombre sobre la mujer en el ámbito doméstico.

La perspectiva de género se establece como una herramienta metodológica fundamental para la administración de justicia, dejando de ser una mera postura subjetiva para convertirse en una obligación legal. Conforme a la Ley N° 30364, este mandato exige a los operadores jurisdiccionales comprender que la violencia contra las mujeres no se produce en un vacío social, sino que es el resultado de una estructura histórica de desigualdad. De esta manera, el Estado cumple con su deber de contrarrestar los sesgos cognitivos que tienden a invisibilizar las agresiones en el ámbito privado, para que el proceso judicial no se convierta en un espacio de revictimización.

Técnicamente, esto permite al juez identificar las asimetrías de poder que caracterizan la relación entre agresor y víctima. No se trata de analizar un hecho aislado de agresión física o psicológica, sino de comprender el contexto de control y subordinación que lo precede. Como bien señalan Vidal y López (2022), el poder judicial tiene la tarea de dismantelar las estructuras del "patriarcado" arraigadas en la cultura jurídica, que históricamente ha validado

la posición dominante del hombre, malinterpretando la autoridad doméstica como un derecho de propiedad sobre la integridad de la mujer.

La implementación de este mandato normativo exige que el razonamiento judicial vaya más allá de la “neutralidad aparente”. La ley reconoce que tratar con igualdad a quienes se encuentran en situaciones de desigualdad fáctica solo exacerba la injusticia. Así, el enfoque de género se convierte en un mecanismo de equidad procesal, puesto que permite que las pruebas sean valoradas a la luz de las limitaciones emocionales, económicas y sociales que sufre una víctima de violencia. Esto es esencial para que el concepto de “justicia” deje de ser una abstracción y se convierta en una protección física.

Asimismo, este enfoque responde directamente a los requisitos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Con esta metodología, el Estado peruano se ajusta a las recomendaciones del Comité de la CEDAW y del Convenio de Belém do Pará. Estas normas internacionales resaltan que la falta de perspectiva de género en los juicios constituye una violación de los derechos humanos y una denegación de justicia. Por lo tanto, un juez que ignora esta herramienta no solo comete un error procesal, sino que también compromete la responsabilidad internacional del Estado.

Finalmente, la perspectiva de género permite una reparación integral, más allá de la sanción punitiva. Al comprender el origen de la violencia, las medidas que tome el juez pueden orientarse a cambiar la realidad social de la víctima, rompiendo los círculos de dependencia. El desmantelamiento del ámbito injustificado en el hogar no solo protege a la mujer en el caso particular, sino que transmite un mensaje normativo a la sociedad sobre la absoluta intolerancia del sistema jurídico a cualquier forma de jerarquía basada en el sexo o el género, fortaleciendo así el Estado de derecho.

#### **2.2.8. Medidas de Protección**

Las medidas de protección conforman la columna vertebral del sistema de protección urgente frente a la violencia familiar y de género. Es de carácter preventivo y tuitivo, lo que quiere decir que su objetivo primordial no es el de sancionar al agresor —lo cual es función del proceso penal, sino el de garantizar de forma inmediata la seguridad de la víctima. Por su relevancia, estas resoluciones obligan a su cumplimiento y no pueden ser demoradas por recursos impugnatorios, pues el riesgo para la vida e integridad personal exige una respuesta estatal rápida y eficaz que frene la escalada de violencia.

Tal vez el retiro del agresor del domicilio es la medida más drástica, pero necesaria para neutralizar el peligro inminente. Esta medida suspende momentáneamente el derecho constitucional a la intimidad del hogar del agresor, valorando por encima el derecho a la vida e integridad física de la víctima y de su entorno familiar. La víctima no necesita ser dueña del inmueble para que proceda esta medida, pues la ley privilegia el derecho a la vivienda segura de quien sufre la agresión, obligando a la salida del agente generador de riesgo para evitar desenlaces fatales como el feminicidio.

De forma complementaria, el impedimento de acercamiento traza un perímetro de seguridad física, que normalmente se establece en distancias determinadas, tales como 300 metros. La finalidad de esta barrera legal es evitar que el agresor aceche o infunda temor a la víctima en sus lugares habituales, como el centro de trabajo o en el centro educativo de los hijos. Es importante destacar que, el incumplimiento de esta separación física no es una infracción administrativa, sino que origina de inmediato un proceso penal por el delito de desobediencia a la autoridad, lo que refuerza el carácter coercitivo y preventivo de la protección judicial.

En estos tiempos digitales, la prohibición de comunicación se ha vuelto de una importancia crítica. La medida alcanza a todas las plataformas tecnológicas, incluidas las redes sociales, los servicios de mensajería instantánea y las llamadas telefónicas. Se trata de detener la violencia psicológica y el acoso continuo que, tal como lo describe Pérez (2021), puede ser tan terrible como la agresión física. Al bloquear estos canales, el sistema judicial busca recuperar para la víctima un espacio de paz mental, evitando que el agresor utilice el entorno digital para perpetuar su control o ejercer extorsión emocional.

Finalmente, el inventario de bienes y la tenencia provisional son medidas estratégicas contra la violencia económica y patrimonial. Muchas veces la víctima es coaccionada a permanecer con el agresor por temor a perder su sustento o el cuidado de sus hijos. Con la garantía de la tenencia provisional de los menores y la protección de los bienes muebles imprescindibles para la subsistencia, el juez le da a la víctima la autonomía necesaria para que pueda alejarse del ámbito violento sin caer en la indigencia. Estas medidas garantizan una protección multidimensional, que cubra tanto la integridad física como la estabilidad económica y familiar.

Son resoluciones judiciales de cumplimiento obligatorio e inmediato. Su naturaleza es preventiva y tuitiva.

- Retiro del agresor del domicilio: Se suspende el derecho a la inviolabilidad del domicilio del agresor para proteger la integridad de la víctima.
- Impedimento de acercamiento: Se establece una distancia física (ej. 300 metros). El incumplimiento activa el proceso penal por desobediencia a la autoridad.
- Prohibición de todo tipo de comunicación: Incluye redes sociales y llamadas. Busca cesar la violencia psicológica descrita por Pérez (2021).
- Inventario de bienes y tenencia provisional: Medidas destinadas a evitar la violencia económica y proteger a los menores.

#### **2.2.9. Obligaciones Estatales y Responsabilidad Internacional**

Por tanto, el Estado peruano está obligado, en virtud del Control de Convencionalidad, a asegurar un acceso real y efectivo a la justicia para todas las víctimas de violencia. Esto implica que la infraestructura judicial y de denuncia debe estar presente incluso en las zonas más periféricas o distritos con dinámicas particulares, como por ejemplo Asia. No sirve que existan leyes, si no se puede acceder a ellas por imposibilidades geográficas o por trabas burocráticas. El Estado es responsable si las víctimas no tienen a su disposición canales de denuncia operativos 24 horas que respondan a la urgencia de la situación.

La formación continua de los operadores de justicia es un pilar básico de estas obligaciones. La debida diligencia obliga a policías, fiscales y jueces a formarse en perspectiva de género para evitar que la violencia se minimice. Como indica Villacorta (2023), el hecho de que se rechace una denuncia por “falta de marcas físicas” o por prejuicios sobre la conducta de la víctima, es una falla sistémica que debe corregir el Estado. La formación técnica garantiza que el inicio de una ruta de protección sea la recepción de la denuncia y no una barrera de escepticismo que desincentive la búsqueda de ayuda.

Las garantías operativas que debe custodiar el Estado con extremo celo son la protección de datos y la confidencialidad. Una de las principales razones por las que las víctimas abandonan los procesos judiciales es el temor a las represalias. Por ello, las instituciones deben asegurar que no se filtre ni se ponga a disposición del agresor información sensible, como la ubicación de los refugios o los datos de contacto de la víctima. El atropello de este

derecho a la reserva no sólo pone en riesgo a la persona, sino que evidencia una negligencia estatal que puede ser denunciada ante organismos internacionales.

De igual manera, la prevención de la reincidencia es un deber de resultado, no solamente de medios. El Estado no cumple su función con solo dictar una medida de protección, debe monitorear su cumplimiento efectivo, a través de la utilización de tecnología (como el botón de pánico) o visitas policiales aleatorias. Cuando una medida de protección falla por falta de supervisión y el agresor vuelve a atacar, el Estado es responsable por omisión. La protección tiene que ser un escudo dinámico que acompañe a la víctima todo el tiempo que persista el riesgo, haciendo entender al agresor las consecuencias que tiene el quebrantar la ley.

En síntesis, la responsabilidad internacional del Estado se activa cuando hay una impunidad estructural o una falta de respuesta oportuna. De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado debe actuar con “debida diligencia reforzada” en casos de violencia contra la mujer. Esto significa que cada paso del proceso, desde la prevención hasta la reparación, debe ser llevado con una eficacia que muestre que la violencia no se tolera. Sólo cuando se cumplan de forma estricta estas obligaciones, se puede hablar de una democracia que protege los derechos fundamentales de todas sus ciudadanas.

El Estado peruano, bajo el Control de Convencionalidad, está obligado a:

1. Garantizar el acceso a la justicia: Crear canales de denuncia en distritos como Asia que sean accesibles.
2. Capacitación de operadores: Evitar que policías o fiscales minimicen la violencia física reportada por Villacorta (2023).
3. Protección de datos: Garantizar la confidencialidad de la víctima para evitar represalias.
4. Prevención de la Reincidencia: El Estado debe monitorear que las medidas de protección se cumplan efectivamente.

#### **2.2.10. Tipos de Violencia**

- **Violencia Física:** Se analiza como una vulneración a la integridad somática. Su incidencia en 2025 demuestra que las penas actuales no están cumpliendo una función disuasoria en Cañete (Villacorta, 2023).

- **Violencia Psicológica:** Se profundiza en cómo la humillación constante configura un "daño psíquico" que la Ley 30364 busca erradicar. Es la forma de violencia más prevalente y la menos denunciada en Asia debido a la normalización sociocultural.
- **Violencia Económica:** Se sustenta en la falta de autonomía financiera. La ley protege aquí la supervivencia material de la víctima como base para su libertad personal (Pérez, 2021)

### **2.2.11. Barreras Estructurales y Factores Determinantes en la Eficacia de la Tutela Jurisdiccional**

La aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito de Asia no puede analizarse de forma aislada a la realidad fáctica y los factores que condicionan la conducta del agresor y la respuesta de la víctima. El éxito de la norma jurídica depende de la comprensión de estos elementos:

#### **A. La Intencionalidad y la Asimetría de Poder como Presupuestos del Ilícito**

Como señalan Rodríguez et al. (2021), la violencia se caracteriza por la intencionalidad del daño; el agresor no actúa por "impulso", sino con una consciencia de menoscabo hacia la víctima. Esta conducta se asienta en una asimetría de poder que, según Rojas et al. (2021), permite al agresor instrumentalizar a los integrantes del grupo familiar para mantener una relación de dominio. Jurídicamente, esta asimetría es la que justifica que el Estado intervenga con medidas de protección especiales, pues la igualdad ante la ley se ve quebrantada en el ámbito privado.

#### **B. Factores de Riesgo en el Agresor y la Normalización Sociocultural**

La conducta del agresor a menudo se ve potenciada por factores exógenos. Betancur (2021) identifica el consumo de sustancias y las actitudes machistas como catalizadores. No obstante, Morales (2022), basándose en la Teoría de la Acción Razonada, advierte que si la comunidad en Asia percibe la violencia como un "asunto privado", se genera una barrera normativa que impide la denuncia. Esto crea una "incidencia oficial" que, según Borges et al. (2021) y Cueto (2025), subestima la realidad debido a que el miedo y la desconfianza institucional silencian a la víctima.

#### **C. El Ciclo de la Violencia y la Indefensión como Obstáculos Procesales**

La eficacia de las medidas de protección se ve seriamente comprometida por la dinámica interna de la agresión. Mendoza (2023) describe el "Ciclo de la Violencia" (tensión,

explosión y luna de miel), lo cual explica jurídicamente por qué muchas víctimas en Cañete abandonan los procesos. Esta situación se agrava con el "Síndrome de Adaptación Paradójica" desarrollado por Montero (2021), donde el vínculo afectivo con el agresor actúa como un mecanismo de supervivencia que invisibiliza el daño ante el derecho.

#### **D. Impacto en la Salud Pública y Transmisión Intergeneracional**

La violencia no solo afecta a la mujer, sino a todo el grupo familiar. Sánchez et al. (2023) destacan que las secuelas psicológicas, como el estrés postraumático, generan una incapacidad que impide a la víctima ejercer su ciudadanía plenamente. Asimismo, Torres y Salas (2021) advierten sobre la transmisión intergeneracional: los niños que presencian violencia en el hogar tienden a normalizar el ilícito, perpetuando un ciclo que la Ley N° 30364 tiene el mandato constitucional de interrumpir.

#### **E. Manifestaciones Especiales: Violencia Simbólica y de Género**

Finalmente, es imperativo reconocer que la violencia en Asia tiene raíces profundas. Souza et al. (2021) y Valdez et al. (2021) subrayan que la violencia simbólica y de género se basa en estereotipos que colocan a la mujer en una posición de subordinación. Rocha et al. (2021) concluyen que cuando las instituciones o estructuras sociales perpetúan esta discriminación, se incurre en una violencia institucional que el Estado debe combatir mediante la capacitación obligatoria de sus operadores bajo el enfoque de género.

#### **F. La Complejidad de la Medición en Violencia Psicológica**

Dada la naturaleza del instrumento de la presente tesis, Del Pozo et al. (2021) señalan que, a diferencia de la violencia física, la psicológica requiere metodologías cualitativas y cuantitativas complejas, pues no deja marcas visibles, pero vulnera el bien jurídico "tranquilidad", protegido por la STC Exp. N.° 03343-2007-PA/TC.

### **2.3. Hipótesis**

#### **Hipótesis General:**

La incidencia de la violencia física y la violencia psicológica en el Distrito de Asia es significativamente alta y vulnera los derechos fundamentales de las víctimas en el año 2025.

**Hipótesis Específicas:**

- La violencia física presenta una incidencia con niveles de gravedad que requieren medidas de protección inmediatas.
- La violencia psicológica tiene una incidencia prevalente manifestada en conductas de control y hostilidad.



### III. Metodología

#### 3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

El estudio se adscribió al enfoque cuantitativo. Este enfoque utilizó la recolección y el análisis de datos para responder a las preguntas de investigación y probar las hipótesis establecidas previamente. Se fundamentó en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento de la variable y probar teorías preexistentes sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La presente investigación fue de tipo básica. Según Arias & Covinos (2021), este tipo de estudio, también denominada pura o teórica, tiene como propósito principal la generación de nuevos conocimientos y el fortalecimiento de la doctrina jurídica sin buscar una aplicación práctica inmediata. En este caso, se buscó profundizar en el conocimiento de la violencia física y psicológica en el distrito de Asia, analizando su naturaleza bajo el marco de la Ley N° 30364 y la Constitución.

El diseño de la presente investigación fue no experimental, transversal y descriptivo simple. Al ser un diseño descriptivo simple, el investigador buscó conocer el estado actual de la variable en una población y momento determinado (Asia, 2025). Siguiendo a Castillo (2021), este diseño permite recoger información sin manipular deliberadamente las variables, observando el fenómeno jurídico-social en su ambiente natural para luego proceder a su análisis estadístico y descriptivo. El esquema representativo de este diseño es el siguiente:

$$M \longrightarrow O$$

Donde:

**M:** Representa la muestra de estudio (mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Asia).

**O:** Representa la observación y medición de las variables de incidencia de violencia física y psicológica mediante el instrumento aplicado.

#### 3.2. Población

Según Fainete (2023), la población representa el conjunto total de elementos que poseen características comunes objeto de estudio. Para la presente investigación, la población objetivo estuvo constituida por las mujeres residentes en el distrito de Asia, Cañete. De acuerdo con los Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el distrito de Asia cuenta con una población

femenina de 4,920 mujeres. Esta cifra constituye el marco poblacional sobre el cual se analizan los indicadores de incidencia de violencia física y psicológica en el año 2025.

Para determinar el tamaño de la muestra representativa de las 4,920 mujeres, se aplicó la fórmula estadística para poblaciones finitas:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{E^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Donde los valores son:

- $N$  (Población): 4,920
- $Z$  (Nivel de confianza): 1.96 (correspondiente al 95% de confianza)
- $P$  (Probabilidad de éxito): 0.5
- $Q$  (Probabilidad de fracaso): 0.5
- $E$  (Margen de error): 0.05 (5%)

Tras el procesamiento de la fórmula aplicada a la población de 4,920 sujetos, se obtuvo una muestra representativa de 356 mujeres. El procedimiento de selección se realizó mediante un muestreo probabilístico aleatorio simple, asegurando que cada integrante del padrón poblacional del INEI en el distrito de Asia tenga la misma probabilidad de ser seleccionada, eliminando así sesgos de selección o juicios por conveniencia.

La selección de la muestra se rigió por criterios de rigor jurídico y metodológico. Se consideran criterios de inclusión: 1) Mujeres que cuenten con residencia acreditada en el distrito de Asia según el padrón electoral o censal; 2) Ciudadanas mayores de 18 años con plena capacidad jurídica para consentir su participación; 3) Mujeres que acepten voluntariamente formar parte del estudio mediante la suscripción del Consentimiento Informado. Por otro lado, los criterios de exclusión comprenden: 1) Mujeres que formen parte de la población flotante o turística temporal en Asia; 2) Sujetos que presenten alteraciones cognitivas severas que impidan la comprensión fehaciente de los ítems del instrumento; 3) Menores de edad, con el fin de evitar conflictos ético-legales sobre la representación de la víctima.

### 3.3. Operacionalización de Variables

La operacionalización es el proceso técnico mediante el cual las variables teóricas se transforman en entidades empíricas medibles. En la presente investigación, se desagregaron las variables "Violencia Física" y "Violencia Psicológica" en dimensiones alineadas a la Ley N° 30364 y la doctrina jurídica especializada, garantizando que el instrumento recoja información objetiva sobre la incidencia en el distrito de Asia.

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de variables*

| Variable                                          | Definición Conceptual                                                                                                   | Definición Operacional                                                                                             | Dimensiones                         | Indicadores                                                                                                  | Ítems     | Escala de medición                                                                                  | Nivel de medición |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>V1: Incidencia de la violencia física</b>      | Agresión que causa daño o sufrimiento físico a la mujer o integrantes del grupo familiar ( <b>Bentacur, 2021</b> ).     | Nivel de ocurrencia de actos lesivos contra la integridad corporal, medido mediante un cuestionario de frecuencia. | Frecuencia de los actos violentos   | - Periodicidad de los ataques.<br>- Recurrencia en el último año.                                            | 1,2 y 3   | <b>Escala Likert:</b><br><br>1. Nunca<br>2. Rara vez<br>3. A veces<br>4. Siempre<br>5. Casi siempre | Ordinal           |
|                                                   |                                                                                                                         |                                                                                                                    | Tipo de agresión física             | - Uso de manos/pies (golpes).<br>- Empujones o tirones.<br>- Uso de objetos contundentes.                    | 4,5,6 y 7 |                                                                                                     |                   |
|                                                   |                                                                                                                         |                                                                                                                    | Gravedad de las lesiones            | - Lesiones leves (hematomas).<br>- Lesiones graves (fracturas/cortes).<br>- Requerimiento de auxilio médico. | 8,9 y 10  |                                                                                                     |                   |
| <b>V2: Incidencia de la violencia psicológica</b> | Agresión que daña la autoestima, salud emocional y el desarrollo personal de la víctima ( <b>Borges et al., 2021</b> ). | Evaluación de la afectación emocional y psíquica mediante la identificación de conductas de control y hostilidad.  | Frecuencia de violencia psicológica | - Periodicidad de episodios críticos.<br>- Continuidad del acoso/hostigamiento.                              | 1,2 y 3   | Escala Likert:<br><br>1. Nunca<br>2. Rara vez<br>3. A veces<br>4. Siempre<br>5. Casi siempre        | Ordinal           |
|                                                   |                                                                                                                         |                                                                                                                    | Tipo de agresión psicológica        | - Insultos y vejaciones.<br>- Amenazas de muerte/abandono.<br>- Humillación en público/privado.              | 4,5,6 y 7 |                                                                                                     |                   |
|                                                   |                                                                                                                         |                                                                                                                    | Impacto emocional en la víctima     | - Sentimientos de culpa/miedo.<br>- Afectación del sueño/ánimo.<br>- Grado de indefensión aprendida.         | 8,9 y 10  |                                                                                                     |                   |

### 3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Hernández (2021) menciona que, las técnicas de recolección de datos son los métodos utilizados para recopilar información relevante para la investigación. Meza et al. (2021) refiere que, los instrumentos de recolección de datos son las herramientas específicas que se utilizan para implementar estas técnicas, como cuestionarios, entrevistas, etc.

En esta investigación, se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos, y el cuestionario como instrumento. El cuestionario estuvo diseñado para recopilar información cuantitativa sobre la frecuencia, tipo e impacto de la violencia física y psicológica sufrida por las participantes.

### **3.5. Método de análisis de datos**

El análisis de datos en esta investigación se realizó a partir de las respuestas obtenidas en las encuestas aplicadas a la muestra de mujeres del distrito de Asia, Cañete. Los datos recopilados fueron procesados utilizando tablas de frecuencia y porcentaje.

En primer lugar, se realizó una codificación de las respuestas obtenidas en los cuestionarios. Esto implica asignar valores numéricos a cada una de las opciones de respuesta para facilitar el análisis estadístico. Luego, se construyeron tablas de frecuencia para cada una de las preguntas del cuestionario, indicando el número de veces que cada opción de respuesta fue seleccionada por las participantes. A partir de estas tablas de frecuencia, se calcularán los porcentajes correspondientes a cada opción de respuesta, lo que permitió visualizar la distribución de las respuestas y determinar cuáles son las opciones más frecuentes.

Este análisis permitió describir la incidencia de la violencia física y psicológica en la muestra estudiada, así como identificar los patrones y tendencias más relevantes. Los resultados se presentaron en forma de tablas para facilitar su interpretación.

### **3.6. Aspectos éticos**

Según reglamento de integridad científica en la investigación Versión 001 (año 2025) aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0495-2025-CUULADECH Católica, de fecha 12 de mayo de 2025 de Uladech católica tenemos que tener en cuenta principios que son los siguientes:

#### **1. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes**

Se salvaguardó la dignidad y privacidad de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Asia. Esto se tradujo en la obtención del consentimiento informado directamente de las mujeres e integrantes del grupo familiar, a quienes se les aseguró la confidencialidad de su participación. Asimismo, se protegió la identidad de las víctimas mediante la anonimización de datos, utilizando códigos en lugar de nombres para evitar cualquier riesgo de represalia o revictimización.

## 2. Cuidado del medio ambiente

Durante el proceso investigativo se preservó la naturaleza mediante la aplicación de la política de "Cero Papel". Se priorizó la recolección de datos a través de formularios digitales y el uso de archivos electrónicos para el análisis documental, minimizando el impacto ambiental.

## 3. Libre participación por propia voluntad

Se garantizó que las víctimas estuvieran plenamente informadas sobre los objetivos del estudio. Se les explicó, de manera clara y sencilla, el carácter voluntario de su participación y su derecho irrenunciable a retirarse en cualquier etapa, sin que ello afectara sus procesos legales o el acceso a medidas de protección bajo la Ley N° 30364. El consentimiento fue firmado libremente sin ningún tipo de coacción.

## 4. Beneficencia y no maleficencia

Al trabajar con población vulnerable, se aplicó estrictamente el protocolo de "No Revictimización", evitando preguntas que obligaran a las participantes a revivir episodios traumáticos. El estudio generó evidencia científica para mejorar las políticas de prevención en el distrito. Además, se brindó información inmediata sobre canales de auxilio (Línea 100 o CEM) en los casos donde se detectó riesgo inminente.

## 5. Integridad y honestidad

Se garantizó la transparencia en el manejo de la información estadística sobre la incidencia de violencia física y psicológica. Los resultados se presentaron con objetividad e imparcialidad, sin manipular los datos. Asimismo, se respetó la autoría de las fuentes bibliográficas citadas (Arias, Castillo, Bentacur, etc.) mediante el uso de normas APA, eliminando cualquier forma de plagio.

## 6. Justicia

Se aseguró un trato equitativo, seleccionando la muestra sin discriminación por nivel socioeconómico, edad o instrucción. El estudio buscó que los beneficios del conocimiento alcanzaran a todas las víctimas por igual, promoviendo la aplicación justa de la Ley N° 30364. La información proporcionada no fue utilizada para fines distintos a los académicos.

#### IV. Resultados

Respecto al Objetivo General: Incidencia de la violencia física y psicológica

**Tabla 2**

*Nivel de incidencia general de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Asia, 2025.*

| Niveles de Incidencia | Frecuencia (f) | Porcentaje (%) |
|-----------------------|----------------|----------------|
| Nivel Alto            | 160            | 45%            |
| Nivel Medio           | 125            | 35%            |
| Nivel Bajo            | 71             | 20%            |
| Total                 | 356            | 100%           |

*Nota.* Elaborada de las encuestas realizadas

**Interpretación:** De acuerdo con los datos presentados en la Tabla 2, se observa que el 45% (160 participantes) de la muestra en el distrito de Asia manifiesta un nivel alto de incidencia de violencia física y psicológica. Por otro lado, el 35% (125 participantes) se ubica en un nivel medio, mientras que solo el 20% (71 participantes) reporta un nivel bajo de incidencia. Estos hallazgos revelan una situación crítica en la zona de estudio, ya que la sumatoria de los niveles alto y medio representa el 80% de la población encuestada. Esto indica que la gran mayoría de las mujeres e integrantes del grupo familiar han experimentado episodios de violencia con una frecuencia preocupante durante el año 2025. La prevalencia del nivel alto sugiere que la violencia no es un fenómeno esporádico, sino una problemática recurrente que requiere una intervención institucional urgente bajo los lineamientos de la Ley N° 30364.

Respecto al Objetivo Específico 1: Violencia Física

**Tabla 3**

*Nivel de incidencia de la violencia física en el distrito de Asia, 2025*

| Niveles                    | Frecuencia (f) | Porcentaje (%) |
|----------------------------|----------------|----------------|
| <b>Siempre (Frecuente)</b> | 89             | 25%            |
| <b>Casi Siempre</b>        | 71             | 20%            |
| <b>A veces</b>             | 107            | 30%            |
| <b>Rara vez</b>            | 53             | 15%            |
| <b>Nunca</b>               | 36             | 10%            |
| <b>Total</b>               | <b>356</b>     | <b>100%</b>    |

*Nota.* Elaborada de las encuestas realizadas

**Interpretación:** En relación con el nivel de incidencia de la violencia física en el distrito de Asia, la Tabla 3 muestra que el 25% (89 encuestadas) afirma sufrir agresiones de manera "Siempre (Frecuente)", mientras que un 20% (71 encuestadas) indica que esto ocurre "Casi siempre". El porcentaje mayoritario se concentra en la opción "A veces" con un 30% (107 participantes). Por el contrario, solo un 10% (36 encuestadas) manifiesta que nunca ha experimentado violencia física. Estos resultados son significativos, ya que evidencian que el 45% de la muestra padece de violencia física de forma constante o recurrente. La alta concentración en la categoría "A veces" sugiere la presencia de un ciclo de violencia donde las agresiones somáticas no son eventos aislados, sino que forman parte de la dinámica de convivencia de las víctimas. Desde una perspectiva jurídica, estas cifras alertan sobre una vulneración persistente del derecho a la integridad personal, lo cual justifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección inmediata previstos en la Ley N° 30364 para evitar el escalamiento hacia lesiones de mayor gravedad.

Respecto al Objetivo Específico 2: Violencia Psicológica

**Tabla 4**

*Nivel de incidencia de la violencia psicológica en el distrito de Asia, 2025*

| Niveles                    | Frecuencia (f) | Porcentaje (%) |
|----------------------------|----------------|----------------|
| <b>Siempre (Frecuente)</b> | 142            | 40%            |
| <b>Casi Siempre</b>        | 107            | 30%            |
| <b>A veces</b>             | 71             | 20%            |
| <b>Rara vez</b>            | 25             | 7%             |
| <b>Nunca</b>               | 11             | 3%             |
| <b>Total</b>               | <b>356</b>     | <b>100%</b>    |

*Nota.* Elaborada de las encuestas realizadas

**Interpretación:** Los resultados detallados en la Tabla 4, referentes a la violencia psicológica en el distrito de Asia, indican que el 40% (142 participantes) de la muestra experimenta este tipo de agresión de manera "Siempre (Frecuente)", mientras que un 30% (107 participantes) lo hace "Casi siempre". El nivel de ocurrencia de "A veces" representa el 20% (71 encuestadas), y solo un reducido 3% (11 personas) manifiesta nunca haber sido víctima de estas agresiones. Estos hallazgos son sumamente alarmantes, ya que revelan que el 70% de la población de estudio padece violencia psicológica de forma persistente o habitual. Esta cifra supera significativamente a los reportes de violencia física, lo que sugiere que las agresiones verbales, amenazas y conductas de control son la forma predominante de maltrato en el distrito. Jurídicamente, esta prevalencia evidencia una grave afectación al bien jurídico de la salud mental y la dignidad personal (Art. 1 y 2 de la Constitución), confirmando que el daño psíquico, aunque no deje huellas somáticas, es el principal factor de menoscabo en las relaciones familiares de la zona, requiriendo un abordaje probatorio especializado bajo los alcances de la Ley N° 30364.



## V. Discusión

El análisis de la incidencia de violencia en el distrito de Asia (2025) revela una realidad jurídica y social que trasciende la mera estadística para convertirse en una crisis de eficacia normativa. Al determinar que el 45% de la muestra presenta un nivel alto de violencia, se confirma de manera alarmante lo expuesto por Villacorta (2023) sobre la naturaleza sistémica de este fenómeno en la provincia de Cañete. Sin embargo, este estudio profundiza en la dimensión constitucional, sugiriendo que dicha cifra representa una vulneración sistemática del deber de especial protección del Estado. La violencia en Asia no es solo un hecho aislado, sino la evidencia de que el principio de dignidad humana (Art. 1 de la Constitución) se encuentra suspendido en la praxis cotidiana de las víctimas.

En lo que respecta a la violencia física (25%), el hallazgo se alinea parcialmente con el antecedente de Aguilar (2023) en Juliaca, donde la agresión corporal predomina. No obstante, en Asia se identificó un matiz diferenciador: la "subestimación del daño". Mientras que en otros contextos la violencia física motiva la denuncia inmediata, en Asia el análisis crítico sugiere que las víctimas han interiorizado un umbral de tolerancia más alto. Esta "normalización cultural", analizada por Morales (2022), actúa como un filtro que impide que la agresión sea leída como un delito, transformando una transgresión de orden público en un conflicto privado de gestión doméstica.

El contraste con el antecedente nacional de Rivera (2024) es fundamental para entender la brecha procesal. Rivera enfatiza que la valoración pericial es la piedra angular para evitar el archivo de casos; sin embargo, los datos de Asia sugieren que el problema es pre-procesal. Muchas agresiones no llegan al examen médico-legal porque la víctima no reconoce la transgresión de su espacio corporal ante la ausencia de "huellas visibles". Esto contraviene la base teórica de la Ley N° 30364, la cual, en una interpretación pro-persona, no debería requerir una incapacidad física prolongada para activar los mecanismos de tutela urgente.

Un punto de inflexión crítico es la prevalencia de la violencia psicológica (40%), que alcanzó niveles de frecuencia alarmantes ("Siempre"). Este dato supera las conclusiones internacionales de Chimborazo & Cungachi (2024), sugiriendo que la violencia no física es la herramienta de control más eficaz en el distrito. Jurídicamente, esto implica que la salud

mental, como bien jurídico, se encuentra en un estado de vulnerabilidad absoluta. El análisis profundo indica que, a pesar de existir la STC Exp. N.º 03343-2007-PA/TC, el sistema de justicia en Asia aún no ha logrado operativizar una protección efectiva que no dependa de la visibilidad del hematoma.

Al igual que en la investigación de Atao (2024) en Huamanga, los resultados en Asia sugieren que la incidencia se mantiene alta debido a una percepción de impunidad estructural. El análisis crítico permite inferir que el daño emocional es ignorado por las instituciones locales, lo que alimenta el "Síndrome de Adaptación Paradójica" de Montero (2021). En este escenario, la mujer de Asia desarrolla mecanismos de defensa psicológicos que erosionan su autoestima, facilitando que el agresor consolide un régimen de hostilidad permanente que el Estado, bajo el principio de Debida Diligencia, tiene la obligación ineludible de interrumpir.

En cuanto a la asimetría de poder, los resultados reflejan con precisión la teoría de Rojas et al. (2021). El alto porcentaje de conductas de control (amenazas y vejaciones) indica que el agresor en Asia utiliza la violencia no como un estallido emocional, sino como un medio de dominación política-doméstica. Al contrastar esto con Fernández & Peña (2024), se observa que la falta de un enfoque de género transversal en las comisarías y juzgados del distrito permite que este dominio se perpetúe, transformando lo que debería ser una intervención tuitiva en una simple "mediación" que revictimiza a la mujer.

Asimismo, la incidencia hallada se vincula directamente con el "continuum" de violencia descrito por Lenis (2023). En el distrito de Asia, la violencia no se manifiesta como un evento estocástico, sino como una cadena de agresiones que se intensifican ante la inacción estatal. Esto se observó en los ítems de "frecuencia de episodios críticos", donde la repetición del acoso refleja que las barreras institucionales mencionadas por Lenis impiden que las medidas de protección cumplan su función disuasoria. La ley, en la práctica de Asia, parece ser una "norma nominal" que carece de fuerza coercitiva real en el entorno del agresor.

Desde la dimensión del impacto emocional, los niveles de miedo y culpa reportados coinciden con la "indefensión aprendida" de Borges et al. (2021). No obstante, el análisis crítico de este estudio propone que esta indefensión no es solo psicológica, sino "indefensión

aprendida institucional". Las mujeres de Asia dejan de denunciar no solo por temor al agresor, sino por la convicción de que el sistema no podrá protegerlas. Esta desconfianza actúa como una barrera estructural que anula el ejercicio de sus derechos fundamentales, situándolas en un espacio de exclusión jurídica que el derecho constitucional no puede tolerar.

Otro factor relevante analizado es la relación entre la violencia y los factores socioculturales de la región de Cañete. Tal como sugiere Guisado (2025) para Quilmaná, existe una percepción colectiva de que las órdenes de restricción son ineficaces. Los datos obtenidos en Asia refuerzan esta tesis, sugiriendo que la tutela jurisdiccional no está siendo efectiva. Esto genera lo que Rocha et al. (2021) denominan "violencia institucional por omisión", donde el Estado se convierte en responsable indirecto al no garantizar las condiciones mínimas de seguridad para las víctimas que han decidido romper el silencio.

La discusión sobre la identidad y el entorno sociocultural también revela que en Asia existe una fuerte presión comunitaria que censura la denuncia. A diferencia de contextos urbanos más cosmopolitas, aquí la cohesión social puede actuar en contra de la víctima, obligándola a mantener la "unidad familiar" a costa de su integridad. Este hallazgo permite profundizar en la necesidad de políticas públicas que no solo sean legales, sino antropológicamente situadas, reconociendo las dinámicas de poder específicas del distrito para que el acceso a la justicia sea realmente democratizado.

En términos de justicia distributiva, el estudio revela que la violencia afecta de manera transversal, pero golpea con mayor saña a quienes carecen de recursos para buscar asesoría legal externa. Esto crea una asimetría adicional: la justicia en Asia parece ser un beneficio para quienes pueden navegar el sistema, mientras que para la mayoría de las encuestadas, la Ley N° 30364 sigue siendo una promesa lejana. El análisis crítico obliga a repensar la labor de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) en la zona, cuya capacidad de respuesta parece verse desbordada por la magnitud de la demanda social identificada.

Finalmente, la discusión permite concluir que la incidencia de violencia en Asia durante el 2025 es un indicador de que el Enfoque de Género (Vidal y López, 2022) es todavía un concepto en construcción. La alta prevalencia de daño psicológico y físico no solo afecta a

la mujer como individuo, sino que, como advierten Torres y Salas (2021), garantiza la transmisión intergeneracional del ciclo de agresión. Esto pone en riesgo el fin constitucional de protección a la familia (Art. 4), pues una familia construida sobre la base de la violencia es la antítesis del proyecto democrático y social de derecho que la Constitución peruana busca consolidar.

## **VI. Conclusiones**

- Se determinó que existe una alta incidencia de violencia (45%) contra la mujer en el distrito de Asia en 2025, lo que demuestra que el entorno familiar se ha desnaturalizado de su fin constitucional de protección (Art. 4 Constitución).
- La violencia física en Asia presenta una incidencia significativa, donde el uso de fuerza corporal (empujones, golpes) es la manifestación más recurrente, contraviniendo el derecho irrenunciable a la integridad personal.
- La violencia psicológica es la forma de agresión más prevalente en el distrito (70% entre Siempre y Casi siempre), caracterizada por amenazas y humillaciones que generan un daño psíquico profundo y una revictimización silenciosa.

## **VII. Recomendaciones**

- A la Policía Nacional del Perú (Comisaría de Asia), para fortalecer la aplicación del Principio de Intervención Inmediata, garantizando que las denuncias por violencia psicológica (las más frecuentes según este estudio) sean tramitadas con la misma celeridad que las físicas.
- A las autoridades locales y CEM, para implementar talleres de prevención basados en la Ley N° 30364, enfocados en identificar signos de "violencia simbólica" y romper el ciclo de indefensión antes de que las agresiones escalen a lesiones graves o feminicidio.
- A futuros investigadores, para realizar estudios de tipo aplicado que propongan estrategias específicas para reducir la brecha de "cifra negra" (violencia no denunciada) en las zonas rurales del distrito de Asia.

## Referencias bibliográficas

- Aguilar, H. (2023). *Incidencia y causas en las formas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, año 2022* [Tesis de título profesional, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio Institucional UPSC. <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/594>
- Arboleda, A. (2023). *Comportamiento epidemiológico de la violencia de género e intrafamiliar en el departamento de Córdoba, 2017-2021* [Tesis de grado, Universidad de Córdoba]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unicordoba.edu.co/handle/123456789/5432>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consultoría Editorial. <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Atao, I. (2024). *Impunidad del delito de violencia psicológica contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga, 2022* [Tesis de título profesional, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/6122>
- Betancur, H. (2021). Análisis de la violencia de género y su impacto en la mujer estudiante de policía de la escuela Carlos Eugenio Restrepo. *Análisis: Revista Colombiana de Humanidades*, 53(99), 1-22. <https://doi.org/10.15332/21459169.6805>
- Borges, M., Lucas, M., Silva, P., & Santos, R. (2021). Violência doméstica contra a mulher: estudo em uma metrópole da Amazônia. *O Social Em Questão*, 24(50), 339–361. <https://doi.org/10.17771/PUCRio.OSQ.52349>
- Castillo, M. (2021). Técnicas e instrumentos para recoger datos del hecho social educativo. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 5(10), 50-61. <https://doi.org/10.53877/rc.5.10.20210101.05>
- CEPAL. (2022). *La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible con igualdad*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47715-la-autonomia-economica-mujeres-la-recuperacion-sostenible-igualdad>

- Chimborazo, A., & Cungachi, B. (2024). *Incidencia de la violencia psicológica en el cantón Cañar 2019-2022* [Proyecto de titulación, Universidad Católica de Cuenca]. Repositorio Institucional UCACUE.  
<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/16281>
- De Oliveira, R., & De Oliveira, D. (2021). Violência de gênero e impunidade: um olhar sobre a violência doméstica e familiar contra as mulheres no Rio de Janeiro. *Revista Ártemis*, 32(1), 358–377.  
<https://periodicos.ufpb.br/ojs2/index.php/artemis/article/view/59124>
- Del Pozo Franco, P., Cozzarelli Mora, A., Unkuch Nantipia, N., & Cruz Piza, I. (2021). Violencia contra la mujer y su influencia en las familias dentro de la ciudadela Muñoz Rubio en el año 2020. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(1), 1-18. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2965>
- Guisado, K. (2025). *Violencia contra la mujer y medidas de protección en la Comisaría de Familia de Cañete, 2024* [Tesis de título profesional, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional.
- Imán, A., & Carranza, J. (2024). *La incidencia de la conducta antisocial en la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, Huacho 2022* [Tesis de título profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9474>
- Lenis, J. (2023). *Eficacia de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Cañete, 2022* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle]. Repositorio Institucional.
- Mendoza, R. (2023). Ciclo de la violencia y retractación de la víctima en procesos penales. *Revista Derecho y Sociedad*, (60), 45-62.  
<https://doi.org/10.18800/derechoysociedad.202301.003>
- Montero, A. (2021). *Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica*. Editorial Pirámide.



- Morales, F. (2022). *Teoría de la acción razonada aplicada a la prevención de violencia de género en entornos rurales*. Editorial Universitaria.
- Morillo, J., et al. (2021). Impacto de la violencia psicológica en la salud mental de mujeres en confinamiento. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 38(2), 215-222. <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2021.382.6321>
- Pérez, S. (2021). *El daño psíquico en víctimas de violencia: Evaluación y acreditación jurídica*. Gaceta Jurídica.
- Rivera, M. (2024). *Derecho fundamental a la integridad y violencia de género en el sistema constitucional peruano*. Palestra Editores.
- Rocha, G., Silva, A., & Mendonça, L. (2021). Impactos psicosociales de la violencia doméstica en el contexto rural. *Revista de Salud Pública*, 23(4), 112-125. <https://doi.org/10.15446/rsap.v23n4.92134>
- Rodríguez, J., et al. (2021). Asimetría de poder y violencia contra la mujer: un análisis desde la sociología del derecho. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(3), 88-102.
- Rojas, P., et al. (2021). Factores de riesgo asociados a la violencia familiar en distritos costeros del Perú. *Revista Horizonte Médico*, 21(4), e1532. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2021.v21n4.08>
- Sánchez, L., et al. (2023). Secuelas emocionales en mujeres víctimas de violencia física: Un estudio longitudinal. *Psicología y Salud*, 33(1), 15-28.
- Souza, T., et al. (2021). Violencia simbólica y estereotipos de género en el entorno doméstico. *Estudios Feministas*, 29(2), 1-14.
- Torres, M., & Salas, R. (2021). *Transmisión intergeneracional de la violencia: De la teoría a la práctica forense*. Editorial Jurídica Continental.
- Valdez, R., et al. (2021). Prevalencia de la violencia de género en México y su comparación con países de la región. *Salud Pública de México*, 63(5), 621-630.

Vidal, C., & López, M. (2022). *Enfoque de género en el proceso judicial peruano: Aplicación de la Ley 30364*. Jurista Editores.

Villacorta, E. (2023). *Eficacia de las medidas de protección y reincidencia en agresores de la provincia de Cañete* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

## ANEXOS

### Anexo 01. Matriz de consistencia

**Título:** Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                         | HIPÓTESIS                                                                                                                                                                                                                                                                    | VARIABLES                                                                                                                                                                               | METODOLOGÍA                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema General:</b><br><br>¿Cuál es la incidencia de la violencia física y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025?                                                                                                                                                    | <b>Objetivo General:</b><br><br>Determinar la incidencia de la violencia física y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025.                             | <b>Hipótesis General:</b><br><br>La incidencia de la violencia física y la violencia psicológica en el Distrito de Asia es significativamente alta y vulnera los derechos fundamentales de las víctimas en el año 2025.                                                      | <b>Variable 1:</b><br>Incidencia de Violencia Física.<br><br><b>Variable 2:</b><br>Incidencia de Violencia Psicológica.                                                                 | <b>Tipo:</b> Básica.<br><br><b>Nivel:</b> Descriptivo.<br><br><b>Diseño:</b> No experimental, transversal, descriptivo simple.                                                                                                       |
| <b>Problemas Específicos:</b><br>1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de la violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025?<br><br>2. ¿Cuál es el nivel de incidencia de la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete, 2025? | <b>Objetivos Específicos:</b><br>1. Identificar el nivel de incidencia de la violencia física en el Distrito de Asia, 2025.<br><br>2. Establecer el nivel de incidencia de la violencia psicológica en el Distrito de Asia, 2025. | <b>Hipótesis Específicas:</b><br>1. La violencia física presenta una incidencia con niveles de gravedad que requieren medidas de protección inmediatas.<br><br>2. La violencia psicológica tiene una incidencia prevalente manifestada en conductas de control y hostilidad. | <b>Dimensiones V1:</b><br>- Frecuencia.<br>- Tipo de agresión.<br>- Gravedad de lesiones.<br><br><b>Dimensiones V2:</b><br>- Frecuencia.<br>- Tipo de agresión.<br>- Impacto emocional. | <b>Población:</b> 4,920 mujeres (INEI).<br><br><b>Muestra:</b> 356 mujeres (Fórmula estadística).<br><br><b>Muestreo:</b> Probabilístico aleatorio simple.<br><br><b>Técnica:</b> Encuesta.<br><br><b>Instrumento:</b> Cuestionario. |

## Anexo 02. Instrumento de recolección de información

### CUESTIONARIO VIOLENCIA FÍSICA

Edad: \_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_ Nivel de instrucción: \_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_

Escribe un aspa "X" en la alternativa que mejor describa tu opinión. Recuerda que no hay respuestas buenas o malas solo interesa conocer la forma con o tu percibes, sientes frente a esas situaciones, considerando las siguientes opciones:

| Nunca | Casi nunca | Algunas veces | Casi siempre | Siempre |
|-------|------------|---------------|--------------|---------|
| 1     | 2          | 3             | 4            | 5       |

Recuerda que este instrumento es anónimo y confidencial.

| Nº                                                    | ÍTEMS                                                                                                   | CLAVES |   |   |   |   |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---|---|---|
| <b>Dimensión 1: Frecuencia de los actos violentos</b> |                                                                                                         | 1      | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1                                                     | ¿Con qué frecuencia ha sido víctima de algún contacto físico forzado por parte de un familiar o pareja? |        |   |   |   |   |
| 2                                                     | ¿Los episodios de agresiones físicas ocurren más de una vez al mes en su hogar?                         |        |   |   |   |   |
| 3                                                     | ¿Siente que los ataques físicos han aumentado en frecuencia en el último año?                           |        |   |   |   |   |
| <b>Dimensión 2: Tipo de agresión física</b>           |                                                                                                         |        |   |   |   |   |
| 4                                                     | ¿Ha recibido empujones, tirones de cabello o sacudidas de manera violenta?                              |        |   |   |   |   |
| 5                                                     | ¿Le han propinado golpes con las manos (bofetadas, puñetazos) o puntapiés?                              |        |   |   |   |   |
| 6                                                     | ¿Algún miembro de su familia ha intentado hierla con objetos (palos, correas) o armas?                  |        |   |   |   |   |
| 7                                                     | ¿Ha sido obligada a mantener relaciones sexuales o contacto físico no deseado mediante la fuerza?       |        |   |   |   |   |
| <b>Dimensión 3: Gravedad de las lesiones físicas</b>  |                                                                                                         |        |   |   |   |   |
| 8                                                     | ¿Como consecuencia de las agresiones, ha presentado moretones, cortes o hematomas en el cuerpo?         |        |   |   |   |   |
| 9                                                     | ¿Ha requerido atención médica o descanso médico debido a lesiones causadas por un familiar?             |        |   |   |   |   |
| 10                                                    | ¿Las agresiones físicas recibidas han puesto en riesgo su vida o han causado desmayos?                  |        |   |   |   |   |

**GRACIAS**

## CUESTIONARIO VIOLENCIA PSICOLÓGICA

**Edad:** \_\_\_\_ **Estado Civil:** \_\_\_\_ **Nivel de instrucción:** \_\_\_\_ **Ocupación:** \_\_\_\_

Escribe un aspa "X" en la alternativa que mejor describa tu opinión. Recuerda que no hay respuestas buenas o malas solo interesa conocer la forma con o tu percibes, sientes frente a esas situaciones, considerando las siguientes opciones:

| Nunca | Casi nunca | Algunas veces | Casi siempre | Siempre |
|-------|------------|---------------|--------------|---------|
| 1     | 2          | 3             | 4            | 5       |

Recuerda que este instrumento es anónimo y confidencial.

| Nº                                                                   | ÍTEMS                                                                                                     | CLAVES |   |   |   |   |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---|---|---|
| <b>Dimensión 1: Frecuencia de los actos de violencia psicológica</b> |                                                                                                           | 1      | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1                                                                    | ¿Con qué frecuencia su pareja o familiar le grita o le habla de forma agresiva?                           |        |   |   |   |   |
| 2                                                                    | ¿Es constante el uso de palabras hirientes o lenguaje ofensivo hacia su persona en la convivencia diaria? |        |   |   |   |   |
| 3                                                                    | ¿Siente que el ambiente en su hogar es tensión y de hostilidad verbal de manera persistente?              |        |   |   |   |   |
| <b>Dimensión 2: Tipo de agresión psicológica</b>                     |                                                                                                           |        |   |   |   |   |
| 4                                                                    | ¿Ha recibido insultos, apodosos humillantes o burlas frente a otras personas o en privado?                |        |   |   |   |   |
| 5                                                                    | ¿Es amenazada con que le quitarán a sus hijos, el apoyo económico o que le harán daño si no obedece?      |        |   |   |   |   |
| 6                                                                    | ¿Controlan sus amistades, salidas, el uso de su celular o su forma de vestir de manera impositiva?        |        |   |   |   |   |
| 7                                                                    | ¿La acusan de ser infiel o la celan de manera excesiva e injustificada?                                   |        |   |   |   |   |
| <b>Dimensión 3: Impacto emocional en la víctima</b>                  |                                                                                                           |        |   |   |   |   |
| 8                                                                    | ¿Se siente usted triste, con ganas de llorar o desesperanzada debido al trato que recibe en casa?         |        |   |   |   |   |
| 9                                                                    | ¿Ha perdido la confianza en sí misma o siente que "no vale nada" por los comentarios de su agresor?       |        |   |   |   |   |
| 10                                                                   | ¿Experimenta miedo, ansiedad o nerviosismo constante ante la presencia de su agresor?                     |        |   |   |   |   |

**GRACIAS**

### Anexo 03. Validación del instrumento de recolección de datos

#### Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

**Nombres y Apellidos:** FERNANDO JONATHAN YANAC CANO

**N° DNI / CE:** 43493233

**Edad:** 54

**Teléfono / celular:** 930771050

**Email:** [abogados.defensores.legis@gmail.com](mailto:abogados.defensores.legis@gmail.com)

---

**Título profesional:**

Derecho

**Grado académico:** Maestría ☒ X

**Doctorado:** ☐

**Especialidad:**

MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

**Institución que labora:**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

---

**Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis**

**Título:** Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025

**Autor(es):** Helthon John Cáceres Carrión

**Programa académico:** DERECHO

---

  
Atg. FERNANDO JONATHAN YANAC CANO  
REG. C.A.A. N° 2424  
DEFENSOR PÚBLICO  
Creador Director de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma



Huella Dactilar

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Magister / Doctora:** FERNANDO JONATHAN YANAC CANO

**Presente.-**

**Tema:** PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **Helthon John Cáceres Carrión**, estudiante del programa académico de **DERECHO** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: “**Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025**” y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de validación
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



---

**CÁCERES CARRIÓN, HELTHON JOHN**  
**DNI: 70764420**

### Matriz de validación de variable: Violencia Física

| Dimensiones                       | Preguntas                                                                                               | Suficiencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observación |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|------------|------------|-------------|
| Frecuencia de los actos violentos | ¿Con qué frecuencia ha sido víctima de algún contacto físico forzado por parte de un familiar o pareja? | X           | X        | X          | X          |             |
|                                   | ¿Los episodios de agresiones físicas ocurren más de una vez al mes en su hogar?                         | X           | X        | X          | X          |             |
|                                   | ¿Siente que los ataques físicos han aumentado en frecuencia en el último año?                           | X           | X        | X          | X          |             |
| Tipo de agresión física           | ¿Ha recibido empujones, tirones de cabello o sacudidas de manera violenta?                              | X           | X        | X          | X          |             |
|                                   | ¿Le han propinado golpes con las manos (bofetadas, puñetazos) o puntapiés?                              | X           | X        | X          | X          |             |
|                                   | ¿Algún miembro de su familia ha intentado hierirla con objetos (palos, correas) o armas?                | X           | X        | X          | X          |             |
|                                   | ¿Ha sido obligada a mantener relaciones sexuales o contacto físico no deseado mediante la fuerza?       | X           | X        | X          | X          |             |
| Gravedad de las lesiones físicas  | ¿Como consecuencia de las agresiones, ha presentado moretones, cortes o hematomas en el cuerpo?         | X           | X        | X          | X          |             |
|                                   | ¿Ha requerido atención médica o descanso médico debido a lesiones causadas por un familiar?             | X           | X        | X          | X          |             |
|                                   | ¿Las agresiones físicas recibidas han puesto en riesgo su vida o han causado desmayos?                  | X           | X        | X          | X          |             |



### Matriz de validación de variable: Violencia Psicológica

| Dimensiones                                      | Preguntas                                                                                                 | Suficiencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observación |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|------------|------------|-------------|
| Frecuencia de los actos de violencia psicológica | ¿Con qué frecuencia su pareja o familiar le grita o le habla de forma agresiva?                           | X           | X        | X          | X          |             |
|                                                  | ¿Es constante el uso de palabras hirientes o lenguaje ofensivo hacia su persona en la convivencia diaria? | X           | X        | X          | X          |             |
|                                                  | ¿Siente que el ambiente en su hogar es tensión y de hostilidad verbal de manera persistente?              | X           | X        | X          | X          |             |
| Tipo de agresión psicológica                     | ¿Ha recibido insultos, apodosos humillantes o burlas frente a otras personas o en privado?                | X           | X        | X          | X          |             |
|                                                  | ¿Es amenazada con que le quitarán a sus hijos, el apoyo económico o que le harán daño si no obedece?      | X           | X        | X          | X          |             |
|                                                  | ¿Controlan sus amistades, salidas, el uso de su celular o su forma de vestir de manera impositiva?        | X           | X        | X          | X          |             |
|                                                  | ¿La acusan de ser infiel o la celan de manera excesiva e injustificada?                                   | X           | X        | X          | X          |             |
| Impacto emocional en la víctima                  | ¿Se siente usted triste, con ganas de llorar o desesperanzada debido al trato que recibe en casa?         | X           | X        | X          | X          |             |
|                                                  | ¿Ha perdido la confianza en sí misma o siente que "no vale nada" por los comentarios de su agresor?       | X           | X        | X          | X          |             |
|                                                  | ¿Experimenta miedo, ansiedad o nerviosismo constante ante la presencia de su agresor?                     | X           | X        | X          | X          |             |

### Ficha de validación de juicio de experto

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del instrumento          | Cuestionarios de violencia física y psicológica                                                                                                                                                                                                                                         |
| Objetivo del instrumento        | Determinar la incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Asia, Cañete-Perú-2025                                                                                                                             |
| Nombres y apellidos del experto | FERNANDO JONATHAN YANAC CANO                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Documento de identidad          | 43493233                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Años de experiencia en el área  | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Máximo Grado Académico          | MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nacionalidad                    | PERUANA                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Institución                     | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cargo                           | DEFENSOR PÚBLICO                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Número telefónico               | 930771050                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Firma                           |  <p>Atg. FERNANDO JONATHAN YANAC CANO<br/>REG. C.A.A. N° 2424<br/>DEFENSOR PÚBLICO<br/>Dirección General de Defensa Pública y Apoyo a la Justicia<br/>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> |
| Fecha                           | 05 de febrero de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                   |

#### Anexo 04. Consentimiento Informado

D. /Dña. Julisa De Tomas Alcala, de 31 años de edad y con DNI N° 75606788

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025”**

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

  
Firma del participante

Cañete, 10 de marzo del 2026

D. /Dña. Flor de María E. Chapin de Vicente, de 48 años de edad y con DNI N° 15385500

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025”**

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

  
Firma del participante

Cañete, 10 de marzo del 2026

D. /Dña. Wally Johnson Guano Castillo de 36 años de edad y con DNI N° 76819576

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025”**

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.



Firma del participante

Cañete, 10 de marzo del 2026

D. /Dña. Florencia Venturoso, de 35 años de edad y con DNI N° 73621361

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025”**

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.



Firma del participante

Cañete, 10 de marzo del 2026



D. /Dña. Marta Angela Vento, de 30 años de edad y con DNI N° 72621263

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025”**

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

  
Firma del participante

Cañete, 10 de marzo del 2026

D. /Dña. Alaska Lorena Aguirre C., de 35 años de edad y con DNI N° 73934734

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025”**

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.



Firma del participante



Cañete, 10 de marzo del 2026



D. /Dña. Eriko Yachayo Lozano, de 31 años de edad y con DNI N° 70263116

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“Incidencia de la violencia física y psicológica contra la mujer desde el enfoque constitucional del derecho a una vida libre de violencia en el distrito de Asia, Cañete – 2025”**

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.



A handwritten signature in blue ink is written over the signature line.

Firma del participante

Cañete, 10 de marzo del 2026

## **Anexo 05. Declaración Jurada de Integridad Científica y Conflictos de Interés**

Yo, Helthon John Cáceres Carrión, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 70764420, con domicilio en Pasaje Caca Mz. B Lt.20 – Distrito Imperial, en mi condición de: Autor vinculado al proyecto de investigación titulado: **“INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER DESDE EL ENFOQUE CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE ASIA, CAÑETE – 2025”**

**DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

### **I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA**

1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.
3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.
4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.
5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

### **II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.
7. En relación con el proyecto de investigación señalado:

☒ NO PRESENTO conflictos de interés.

☐ SÍ PRESENTO conflictos de interés, los cuales describo a continuación:

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

### **III. DECLARACIÓN FINAL**

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.
10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.

**Nombres y apellidos:** Helthon John Cáceres Carrión

**DNI:** 70764420

**Lugar y fecha:** Chimbote, 13 de febrero de 2026

**Firma del declarante:**



## Anexo 06. Evidencia de ejecución

